REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	**47-2054089001-2017.00031.00**
PROCESO	**EJECUTIVO.**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**EDELMO OROZCO GÓMEZ.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CONCORDIA. *Concordia, veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).*

En vista de que se corrió traslado de la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento al numeral 3 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

Firma

LINA MARIA BALA

JU

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO D

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 021 de Hoy 23 de Julio de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2afb11b1ef86737066738933415fd07d2ec0f461b06be377a44f8467b32f3129

Documento generado en 22/07/2021 12:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica